

QUILMES, 3 de junio de 2008

VISTO la necesidad de aprobar los programas de las asignaturas que se dictan en el Primer Cuatrimestre de 2008 en las Carreras del Departamento de Ciencias Sociales, y

CONSIDERANDO:

Que los Directores de Carrera del Departamento de Ciencias Sociales han elevado los programas presentados, que se ajustan a los contenidos mínimos fijados por el respectivo Plan de Estudios, al Instructivo del Departamento de Ciencias Sociales y al presupuesto horario.

Que la Comisión de Asuntos Académicos ha procedido en reiteradas sesiones a examinar dichos programas de acuerdo a los criterios originados por ella misma y normalizados por el Consejo Departamental y ha requerido las especificaciones, especialmente del sistema de evaluación, en permanente consulta con los Directores de las respectivas Carreras.

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Quilmes, establece como función del Consejo Departamental aprobar y supervisar los programas de las asignaturas cuyo desarrollo está a cargo del Departamento, con el objeto que se ajusten a los contenidos mínimos definidos en los correspondientes Planes de Estudio (Artículo 79º inc. k).

Que la Comisión de Asuntos Académicos ha emitido despacho con criterio favorable.

Por ello,

**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL
DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Aprobar los programas de las asignaturas correspondientes al Primer Cuatrimestre de 2008, que se mencionan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Archivar copia de los programas aprobados en la presente Resolución, en la Dirección del Departamento de Ciencias Sociales.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN (C.D.) N° 089/08

Firmado por: Mg. Alfredo Alfonso
Vice-Director del Departamento de Ciencias Sociales

ANEXO

Programas aprobados de asignaturas correspondientes al año 2008

LICENCIATURA EN TERAPIA OCUPACIONAL	
CURSO	PROFESOR
Práctica Profesional V	María Esther Fernández Cora Testa
Ocupaciones Terapéuticas III	María Laura Finauri Silvia Berezin